

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Informe de Seguimiento Decreto 440 de 2020

Julio de 2020

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

MARCO LEGAL:

- Decreto 440 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID- 19”.

OBJETIVO DEL INFORME:

Evaluar el cumplimiento en la Secretaria Distrital de Movilidad, de las normas que se han proferido en virtud de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, particularmente el Decreto Legislativo 440 de 2020.

DESARROLLO DEL INFORME:

La Oficina de Control Interno (OCI), actuando bajo un enfoque preventivo, según lo establecido en el Decreto 648 de 2017, los lineamientos del DAFP y teniendo en cuenta la contingencia por el COVID-19, ha traído consigo nuevas medidas en materia de contratación estatal; es importante verificar que la Secretaria Distrital de Movilidad, ha implementado las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y el Distrito con el fin de dar continuidad al cumplimiento misional de la entidad.

En tal sentido, a través del radicado SDM-OCI-78623-2020 de fecha 26 de mayo, se solicita a la Dirección de Contratación, el diligenciamiento de una hoja de Excel, en donde se relacionan los principales ítems del Decreto y en donde el responsable de los temas debía diligenciar la respuesta y aportar las evidencias que permitan dar cuenta de la aplicación del decreto en mención.

VERIFICACIÓN DE LA OCI:

Una vez recibida la información se procedió a consolidarla en Excel, soporte que se adjunta al presente seguimiento y se validaron los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 1. Audiencias públicas.

I. De qué manera la SDM ha garantizado los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en los procedimientos de selección.

Respuesta Dependencia.

En atención a la declaratoria de emergencia sanitaria y a la obligación legal de acatar las medidas de control sanitario establecidas por el Gobierno, para el desarrollo de las audiencias de adjudicación de los procesos de selección adelantados por la SDM se recurrió al uso de medios tecnológicos como mecanismo idóneo para el desarrollo de las audiencias públicas de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

adjudicación o declaratoria de desierta, para lo cual dio a conocer la metodología y las reglas que los proponentes y demás participantes debían tener en cuenta para participar en las audiencias virtuales.

Las audiencias de adjudicación de los procesos de selección adelantadas, se llevaron a cabo a través de la plataforma de Google Meet donde interactuaron tanto miembros de la Entidad como representantes de los proponentes, al igual que representantes de la Veeduría Distrital.

En materia de registro, se informa que las audiencias fueron gravadas y en ellas se observan las pruebas de los participantes y de sus intervenciones así como de los intervinientes por parte de la Entidad.

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar el acta audiencia de adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto NO. SDM - CMA - 001 – 2020 cuyo Objeto es *“realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es “mantenimiento integral de señales elevadas de la ciudad de Bogotá D.C.”*, así mismo se verificó entre otros la observación No 1 – comunicado en el SECOP II 07/04/2020. Igualmente se evidenció su publicación en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII, acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, y por lo descrito en el párrafo anterior, la entidad viene garantizado la implementación de los medios electrónicos y de comunicación en las audiencias públicas conforme al cronograma establecido en los procedimientos de selección; así mismo cumpliendo con los principios de la transparencia y acceso a la información pública - Principio de Calidad de la Información.

II. Por favor informar relación de procesos de contratación adelantados en medios electrónicos.

Respuesta Dependencia.

Audiencias de Adjudicación de los siguientes procesos de Concursos de Méritos:

1. SDM-CMA-001-2020
2. SDM-CMA-02-2020

Verificadas por la OCI, las actas de los procesos de los concursos de méritos. 1. concurso de méritos abierto No. **SDM - CMA - 001 – 2020** cuyo Objeto es *“realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es “mantenimiento integral de señales elevadas de la ciudad de Bogotá D.C.”*, 2. acta audiencia de adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. **SDM - CMA - 002 – 2020** cuyo Objeto es *“contratar los servicios de intermediación de seguros para asesorar, contratar y gestionar el programa de seguros requerido por la secretaría distrital de movilidad para amparar los bienes inmuebles, muebles y demás intereses asegurables de los que sea responsable”*, las mismas contienen la siguiente información:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

-La verificación de asistencia, los antecedentes del proceso,- intervención de los proponentes, - informe de evaluación definitivo con el orden de elegibilidad, - resumen calificación, - apertura de sobre económico, - recomendaciones del comité evaluador y la adjudicación.

Por lo anterior se recomienda a la Dirección de Contratación de la SDM, observar rigurosamente los requisitos y disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en el estudio previo, sus anexos, pliego de condiciones del proceso (*Anexo Complementario Definitivo*), las adendas, el anexo técnico y la propuesta presentada, para que de esta manera se garantice los principios de la contratación estatal.

III. Evidencias (actas) de la forma en que la SDM ha garantizado la intervención en los procesos de selección.

Respuesta Dependencia.

Se adjuntan actas de las dos audiencias.

1. SDM-CMA-001-2020
2. SDM-CMA-02-2020

Conforme a lo analizado por la OCI, y las evidencias aportadas por la Dirección Contratación, la SDM, esta garantiza la intervención en los procesos de selección haciendo uso de medios tecnológicos como mecanismo idóneo través de la plataforma de Google Meet donde interactuaron tanto miembros de la Entidad como representantes de los proponentes y los representantes de la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO 2. Procedimientos sancionatorios.

I. Relación de procesos sancionatorios conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta Dependencia.

La Dirección de Contratación se permite señalar que se adelantan procesos sancionatorios conforme a lo estipulado por la norma en comento, en articulación con las áreas técnicas en cuya competencia radica el apoyo a la supervisión o cuando la supervisión es ejercida de manera directa. Dicha relación de procesos se señala en un cuadro de Excel que incluye lo que se adelanta y lo que está en proceso de inicio.

La OCI, procedió a realizar la verificación del cuadro Excel aportado como evidencia encontrando que actualmente la SDM tiene 24 procesos sancionatorios en proceso (activos).

De los cuales el 50% de ellos no registra 1. Obligación contractual presuntamente incumplida, 2. Hallazgo y/o hechos del posible incumplimiento 3. Estado del proceso y 4. última actuación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Con lo anterior se evidencia debilidades en el seguimiento y control de los procesos sancionatorios de la SDM. La OCI recomienda implementar acciones correctivas que permitan garantizar el estado actual de los procesos.

II. Listado de procesos que han sido suspendidos por los ordenadores del gasto.

Respuesta Dependencia.

La Dirección de Contratación se permite indicar que los términos continúan suspendidos en atención a lo señalado entre otras en los (Decreto 108 de 2020) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su parágrafo 3 del artículo 19 "(...) Al término de éste plazo cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de ésta medida (...) "; aunado a lo anterior en aras a la expedición del Decreto 121 de 2020 expedido de igual forma por la Alcaldía Mayor de Bogotá el cual amplía los términos, Decreto 128 de 2020 expedido de igual forma por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y demás Decretos reglamentarios que regulan la materia. En ese orden de ideas se hace extensiva la suspensión a los procesos sancionatorios indicados en el cuadro Excel en mención.

Si bien es cierto los términos procesales se encuentran suspendidos conforme al decreto (Decreto 108 de 2020) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su parágrafo 3 del artículo 19, la OCI recomienda que, una vez se reactiven los términos procesales, adelantar los procesos sancionatorios de forma expedita para que se garantice los principios de (debido proceso y de transparencia). Así mismo se recomienda dar a conocer mediante un link institucional la reactivación de los términos procesales, a efectos que se puedan consultar por parte de los interesados.

III. Que medios ha elegido la SDM para garantizar los medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la información generada, en los procesos sancionatorios.

Respuesta Dependencia.

La Dirección de Contratación se permite señalar que ha estado en reuniones con los enlaces de las áreas que llevan a cabo el apoyo para la realización de los procedimientos sancionatorios, y se han analizado la posibilidad de llevar a cabo las audiencias de manera virtual, para lo cual ha empleado una guía que se dará a conocer a cada una de las partes que participen en el respectivo proceso sancionatorio, sin embargo se ha analizado de igual forma respetar el debido proceso a las partes y se ha de colocar en consideración lo señalado en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 56 relacionado con notificación electrónica, pues se requiere aplicar el control de legalidad que el "administrado", para el caso que nos ocupa el presunto contratista incumplido, acepte ser notificado electrónicamente; para lo cual se ha empleado una guía que se enviará a las partes.

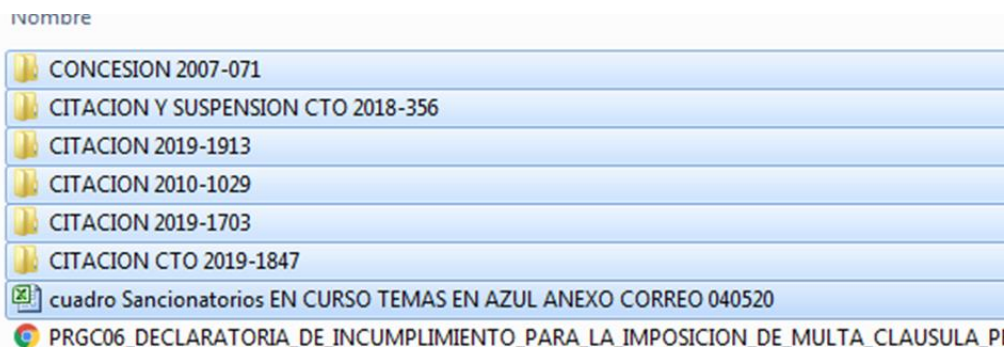
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Evidencia: Guía a socializar para el desarrollo de la audiencia pública por medio electrónicos, la cual se anexará al citatorio que emita la entidad.

La oficina de control interno, procedió a realizar la verificación encontrando el borrador de guía a utilizar, que tiene por objetivo mostrar el procedimiento a seguir para acceder a la audiencia pública por presunto incumplimiento, con respectivo manual de usuario de google – meet que relaciona los siguientes ítems:

1. Se accede a la plataforma de Google – meet a través del enlace enviado al correo electrónico de cada proponente o participante de la Audiencia.
2. Se deberá dar clic en dicho enlace para acceder a la Audiencia.
3. Cuando el ingreso sea aceptado ya se encontrará dentro de la Audiencia virtual y deberá apagar el micrófono mientras no se le dé el uso de la palabra.
4. En la mitad de la pantalla aparece el símbolo del micrófono  el cual podrá activar o desactivar solo con un clic.
5. La audiencia será grabada.

Pantallazo de la guía de citaciones:



Fuente: Dirección de Contratación

Con las evidencias presentadas, la OCI, establece que con las acciones descritas a implementar en los procesos sancionatorios se garantiza una adecuada continuidad en las diferentes etapas procesales. Sin embargo se recomienda la implementación pronta de la guía en lo términos del sistema de gestión de la calidad.

ARTÍCULO 3. Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatoria de los actos de apertura.

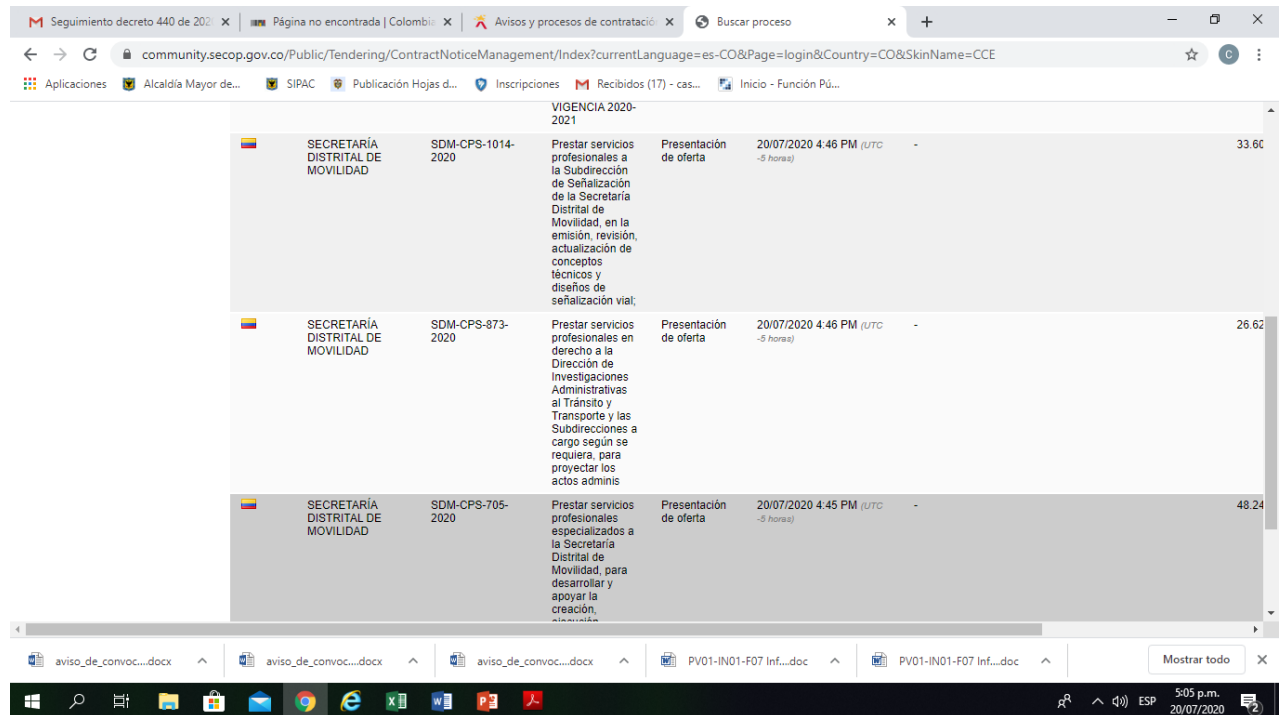
I.Cuantos y cuales procedimientos de selección de contratistas se han suspendido como consecuencia de la emergencia.

Respuesta Dependencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

La Dirección de Contratación se permite señalar que no ha efectuado suspensión de procedimiento de selección alguna; dichos procesos se han desarrollado conforme con los cronogramas de los mismos, lo cual se hace evidente y demuestra a través de la publicación efectuada en la plataforma transaccional de SECOP II, desarrollando la entidad el principio de publicidad que rige entre otras la contratación administrativa. De igual forma no se han efectuado revocatoria de actos de apertura en ningún proceso. Se puede concluir de ésta forma que no se ha suspendido ningún proceso ni procedimiento de selección de contratistas.

La OCI, procedió a verificar algunas publicaciones efectuadas en la plataforma transaccional de SECOP II, y no registra contratistas suspendidos como consecuencia de la emergencia. Lo que registra es que SDM, sigue realizando los procedimientos de selección de acuerdo a la necesidad del servicio.



VIGENCIA 2020-2021						
	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-CPS-1014-2020	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la emisión, revisión, actualización de conceptos técnicos y diseños de señalización vial;	Presentación de oferta	20/07/2020 4:46 PM (UTC -5 horas)	33.60
	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-CPS-873-2020	Prestar servicios profesionales en derecho a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte y las Subdirecciones a cargo según se requiera, para proyectar los actos administrativos	Presentación de oferta	20/07/2020 4:46 PM (UTC -5 horas)	26.62
	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-CPS-705-2020	Prestar servicios profesionales especializados a la Secretaría Distrital de Movilidad, para desarrollar y apoyar la creación, actualización	Presentación de oferta	20/07/2020 4:45 PM (UTC -5 horas)	48.24

Evidencia: plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO 4. Utilización de los Instrumentos de agregación de demanda.

I.La SDM ha utilizado para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes la utilización de los instrumentos de agregación de demanda.

Respuesta Dependencia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

La SDM utilizó el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 establecido por Colombia Compra Eficiente, por medio del cual generó 3 órdenes de compra siguiendo el procedimiento establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Órdenes para:

ITEM: Tapabocas: Induhotel SAS - \$107.323.653,54

ITEM Guantes de nitrilo: Ofibest SAS - \$65.165.977,04

ITEM Caretas Visores (protector facial): Colcreativa SAS - \$2.406.638,89

Con las evidencias presentadas, la OCI, establece que se utilizó el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 establecido por Colombia Compra Eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ARTÍCULO 6. Adquisición en grandes superficies.

I. Cuantos y cuales bienes se han adquirido mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies.

Respuesta Dependencia.

A la fecha la SDM no ha adquirido ningún bien mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies.

La OCI, recomienda para este artículo tener en cuenta que, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, la SDM podrá adquirirlo mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, adicional a esto, cumplir con la normatividad aplicable del instrumento.

ARTÍCULO 7. Contratación de urgencia.

I. Qué medidas ha tomado la SDM para garantizar que la contratación de urgencia este acorde con la normativa vigente.

Respuesta Dependencia.

1. Se han tenido en cuenta todas las Resoluciones y Decretos expedidos por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá, en lo que respecta a medidas preventivas, sanitarias, de aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.

2. Para la elaboración del contrato 2020-500, se tuvieron en cuenta y se evaluaron los requisitos establecidos en los siguientes documentos:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

I) Circular Conjunta número 014 del 1° de junio de 2011 de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación. II) La directiva No. 001 del 25 de marzo de 2020 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá. iii) la Circular 06 del 19 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República y iv) La Directiva No. 16 del 22 de abril de 2020 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

3. Se enviaron los documentos previos, el contrato y la Resolución por la cual se declara la urgencia manifiesta a los siguientes entes de control:

1. Veeduría Distrital como control previo a la suscripción del contrato, dos veces para que realizaran las correspondientes observaciones y recomendaciones.
2. Se remitió el acto de declaratoria de urgencia manifiesta al día siguiente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para su correspondiente revisión, de conformidad con la Directiva No.16 del 22 de abril de 2020, expedida por la Procuraduría General de la Nación, y
3. Se enviaron a la Contraloría General de la República todos los documentos del contrato 2020-500, para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.
4. Se convocó a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejercieran el correspondiente control social sobre el contrato originado por la declaratoria de urgencia manifiesta., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
5. Se realizó la publicación de todos los documentos del contrato 2020-500 y la Resolución por la cual se declara la urgencia manifiesta en la plataforma SECOP II.

Es importante mencionar que sobre este aspecto la OCI está adelantando un seguimiento especial en la ejecución contrato 2020-500 advirtiendo entre otras las siguientes situaciones:

(...)

No se encontró debidamente actualizada la plataforma SECOP II, específicamente en el apartado ejecución de contrato, toda vez que, no se evidenció la publicación de los documentos que soportan el primer pago.

Verificados los estudios previos el ítem 4.2 FORMA DE PAGO (pág. 28), establece “...Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor...” entre otros el No 8. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARP del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura...” así las cosas y de acuerdo a los soportes entregados y verificados no se evidencio planillas de pago de salud, pensiones y ARP del personal vinculado.

Con respecto al cumplimiento a la Obligación General 6.18) Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, la supervisión manifestó que se ha cumplido la obligación, porque el equipo consultor ha participado cumplidamente de todas las reuniones a las que se les ha citado, para lo cual se verificó el archivo 200601_Informe mensual 1 PDF, que en el numeral 3.1 se describe tabla

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

con relación de las reuniones llevadas a cabo durante el primer mes del contrato, no obstante, dentro del informe en mención no se adjunta actas físicas relacionadas en la columna registro documental, que en su mayoría determinan que No Aplica.

Inobservancia en las Obligaciones de la SDM: “4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y 6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.”

Finalmente, la OCI, recomienda tener en cuenta la Circular No. 004 de 2020 expedida por la Contraloría de Bogotá sobre los lineamientos para la entrega de información contractual suscrita bajo la manifestación de urgencia manifiesta.

ARTÍCULO 8. Adición y modificación de contratos estatales.

I. Cuantos contratos la SDM ha adicionado y modificado con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID- 19.

Respuesta Dependencia

A la fecha la SDM no ha adicionado y modificado con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID- 19.

La OCI, recomienda tener presente lo estipulado en la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” en su Artículo 24. Del Principio De Transparencia. En virtud de este principio:

“(…) 3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

CONCLUSION

En términos generales la Secretaria Distrital de Movilidad, se encuentra dando cumplimiento al Decreto 440 de 2020, cuyo objetivo principal es proteger a los servidores y contratistas del Estado quienes en el marco de la Emergencia Sanitaria siguen trabajando y prestando un servicio al ciudadano, así como salvaguardado las medidas de urgencia en materia de contratación estatal.

Sin embargo, desde la OCI, se considera que es importante implementar algunas de las recomendaciones con el objeto que la información suministrada a los ciudadanos sea de fácil acceso y no dé lugar a equívocos en materia de contratación estatal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

RECOMENDACIONES

- Continuar con cumplimiento de los artículos del Decreto 440 de 2020 hasta tanto el estado de emergencia económica social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19 no termine.
- Una vez se reactiven los términos procesales, adelantar los procesos sancionatorios en aras de garantizar el principio de transparencia de los mismos.
- Implementar acciones correctivas que permitan garantizar el estado actual de los procesos sancionatorios.
- Dar a conocer mediante un link institucional la reactivación de los términos procesales, a afectos que se puedan consultar por parte de los interesados.
- Previo a las audiencias de adjudicación de los procesos de selección adelantados por la SDM dar a conocer la metodología y las reglas que los proponentes y demás participantes deban tener en cuenta para participar en las audiencias virtuales.
- Mediante un link institucional relacionar todos y cada uno de los actos administrativos originados en virtud del covid 19, a afectos que se puedan consultar por parte de los ciudadanos.

Se adjunta matriz en Excel.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno
 CARLOS ARTURO SERRANO AVILA	21/07/2020  X Diego Nairo Useche Rueda - DNUR Jefe Oficina de Control Interno - OCI Firmado por: Diego Nairo Useche Rueda DIEGO NAIRO USECHE RUEDA